



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 17 MAR 2021

2021/05/001/60/70

**VISTO:** lo establecido en el artículo 220 de la Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** I) que el artículo referido sustituye el inciso tercero del artículo 292 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 51 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

II) que la disposición mencionada modifica el régimen de pases en comisión de los funcionarios de la Dirección General Impositiva a la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;

**CONSIDERANDO:** I) que la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo no posee una estructura administrativa y funcional propia, estando integrada por funcionarios de otros organismos del Estado en régimen de pase en comisión;

II) la necesidad de continuar con el fortalecimiento institucional de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;

III) que los funcionarios de la Dirección General Impositiva que actualmente cumplen funciones en la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, poseen experiencia y aptitud técnica en la materia que ameritan su continuidad en el desempeño de dicha función;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 168, numeral 4 de la Constitución de la República;

**EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** La disposición contenida en el artículo 220 de la Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020, será de aplicación a los pases en comisión autorizados y ejecutados a partir del 1° de enero de 2021.

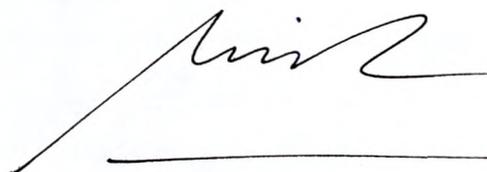
GI/A-MP

2020

**ARTÍCULO 2°**.- Los funcionarios de la Dirección General Impositiva que se encuentren prestando funciones en comisión, en la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo al 31 de diciembre de 2020, no quedarán alcanzados por la disposición que se reglamenta.

**ARTÍCULO 3°**.- Comuníquese, publíquese y archívese.

AS Ark



LACALLE POU LUIS